



ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD  
REGIMEN ESPECIAL – FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS

ADQUISICIONES DE BIENES Y/O SERVICIOS DESDE LOS CUATRO (04) SMMLV Y UN (01)  
PESO HASTA VEINTE (20) SMMLV

Fecha: Septiembre de 2026.

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.**

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LLOREDA CAICEDO, con NIT No. 815.003.704-7, y DANE: 276130000628, es un establecimiento de carácter oficial adscrito a la Secretaría de Educación del Municipio de Candelaria, Departamento del Valle del Cauca, Resolución de creación No. 1991 de septiembre 6 de 2002 y Resolución de Reconocimiento Oficial No. 1356 de junio 7 de 2011.

Que, atendiendo el Plan Anual de Adquisición, publicado en el Portal de Contratación – Colombia Compra Eficiente – SECOP, para la vigencia fiscal 2026, la Institución Educativa Rodrigo Lloreda Caicedo requiere adelantar la intervención y mantenimiento de la infraestructura física de la Sede Simón Bolívar, debido a las afectaciones evidenciadas con posterioridad al sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, las cuales comprometen elementos de la infraestructura ubicada principalmente en el corredor frontal y el área de ingreso de la sede.

Como consecuencia del evento sísmico se identificaron afectaciones que hacen necesaria la ejecución de obras orientadas a recuperar las condiciones de seguridad, funcionalidad y adecuado estado de los espacios físicos. Dentro de las intervenciones requeridas se encuentra el refuerzo de una columna ubicada en el corredor al fondo del ingreso, la cual presenta agrietamiento posterior al sismo, situación que requiere ser atendida mediante las obras correspondientes para evitar el agravamiento de la afectación.

De igual manera, se requiere realizar la demolición del cielo falso existente en el corredor frontal y su posterior reemplazo mediante la instalación de cielo falso en PVC, así como ejecutar las correspondientes instalaciones eléctricas y de iluminación, con el propósito de recuperar las condiciones funcionales y de seguridad de este espacio.

Adicionalmente, se requiere efectuar el enlucimiento de toda el área del corredor frontal, con acabado de enchape y pintura, así como la terminación en obra blanca, actividades necesarias para recuperar las condiciones físicas del área intervenida y garantizar espacios adecuados para el desarrollo de las actividades propias de la institución educativa.

Las actividades descritas corresponden a las intervenciones identificadas para la Sede Simón Bolívar y comprenden: demolición del cielo falso del corredor frontal, instalación de cielo falso total en PVC, instalaciones eléctricas e iluminación, intervención de refuerzo de la columna agrietada post-sismo, enlucimiento del corredor frontal con acabado de enchape y pintura y terminación en obra blanca.



ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD  
REGIMEN ESPECIAL – FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS

ADQUISICIONES DE BIENES Y/O SERVICIOS DESDE LOS CUATRO (04) SMMLV Y UN (01)  
PESO HASTA VEINTE (20) SMMLV

En consecuencia, resulta necesario adelantar la contratación de las obras requeridas para atender las afectaciones identificadas en la infraestructura de la Sede Simón Bolívar, con el fin de recuperar y mantener las condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y conservación de los espacios educativos, contribuyendo así a garantizar ambientes apropiados para estudiantes, docentes, personal administrativo y demás integrantes de la comunidad educativa.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS – ASI COMO LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR – CODIFICACIÓN UNSPSC.**

**2.1. OBJETO:** “CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE SIMÓN BOLÍVAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LLOREDA CAICEDO, CON OCASIÓN DE LAS AFECTACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD AL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026”.

**2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

| ITEM | DESCRIPCIÓN TÉCNICA                                                                          |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1    | Demolición del cielo falso del corredor frontal.                                             |
| 2    | Enchape de cielo falso total en PVC                                                          |
| 3    | Instalaciones eléctricas e iluminación                                                       |
| 4    | Intervención de refuerzo en columna de corredor al fondo de ingreso, agrietados post – sismo |
| 5    | Enlucimiento de toda el área de corredor frontal con acabado de enchape y pintura            |
| 6    | Terminado en obra blanca                                                                     |

**2.3.** La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

| Código UNSPSC | Descripción de categoría                                   |
|---------------|------------------------------------------------------------|
| 72103300      | Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura |



ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD  
REGIMEN ESPECIAL – FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS

ADQUISICIONES DE BIENES Y/O SERVICIOS DESDE LOS CUATRO (04) SMMLV Y UN (01)  
PESO HASTA VEINTE (20) SMMLV

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN,  
INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

Dado la entrada en vigencia de la Ley 996 de 2005, (Ley de Garantías), en su artículo 33 en el cual dispone que:

*“Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.*

*Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias”.*

Y dado que solo se contemplan como excepciones las señaladas en la ley, por lo tanto, ninguna entidad del Estado puede acudir a la contratación directa.

En atención al Régimen contractual de los fondos de servicios educativos y aplicación de la Ley de Garantías, la Comisión del servicio Civil se ha expresado de la siguiente forma.

*Se tiene “Las Leyes 60 de 1993 y 715 de 2001 descentralizaron el sistema educativo en Colombia, asignándoles a los departamentos, distritos y municipios las competencias y los recursos para dirigir las instituciones educativas. Así las cosas, el sistema educativo está descentralizado por las competencias propias otorgadas a las entidades territoriales para administrar las instituciones educativas en los diferentes niveles territoriales, sin que estas últimas sean entidades descentralizadas.*

*Conforme a lo anterior, las instituciones educativas pertenecen a la entidad territorial que haya efectuado su reconocimiento de carácter oficial. No obstante, carecen de personería jurídica, pero tienen capacidad para contratar y se concreta en la competencia que le otorgó el legislador en la Ley 715 de 2001 para administrar los fondos de servicios educativos. Estas son cuentas contables que le permiten a las instituciones realizar la gestión y ejecución presupuestal de los recursos que reciben los establecimientos educativos [1] [2].*

*Los fondos de servicios educativos tampoco cuentan con personería jurídica según lo previsto en el artículo 2.3.1.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación: (...).”*



ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD  
REGIMEN ESPECIAL – FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS

ADQUISICIONES DE BIENES Y/O SERVICIOS DESDE LOS CUATRO (04) SMMLV Y UN (01)  
PESO HASTA VEINTE (20) SMMLV

*“... para la restricción del artículo 33 de la Ley 996 de 2005 es necesario considerar que el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 consagra un régimen jurídico que exceptúa la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en los contratos de los fondos de servicios educativos inferiores a veinte (20) smlmv con el objetivo de flexibilizar el régimen contractual aplicable. Pese a lo anterior, la prohibición de contratación directa de la Ley de Garantías es independiente del régimen contractual, por lo que se extiende a los contratos celebrados con cargo a los fondos de servicios educativos.*

*Así, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado explica que «La prohibición contenida en el artículo 33, desde el punto de vista objetivo o material, comprende la contratación directa, entendida como cualquier mecanismo de escogencia del contratista en el que se prescinde de la licitación o concurso, sin que se tenga en cuenta por el legislador estatutario el régimen de contratación aplicable, ya sea contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública o uno especial en razón del objeto, del contrato o del órgano que contrata»*

*“Por tanto, durante la vigencia de la prohibición del artículo 33 de la Ley 996 de 2005 está restringida cualquier modalidad de selección que excluya la pluralidad de oferentes en el régimen especial de contratación realizado con recursos de los fondos de servicios educativos por valor inferior a inferiores a veinte (20) smlmv”.<sup>1</sup>*

Que en este mismo sentido el MINISTERIO DE EDUCACIÓN por medio de la respuesta No. 2025-EE-292038, la cual concluye que:

*“(...) Finalmente, concluimos que la contratación con los recursos del Fondos de Servicios Educativos no está prohibida por la Ley 996 de 2005, por lo que es posible que se realice la adquisición de bienes y servicios durante el periodo de dicha ley, mediante los procedimientos contractuales que aseguren la pluralidad de oferentes, selección objetiva y transparencia, acorde con lo estipulado por la Ley 715 de 2001, la Ley 996 de 2005 y el Decreto 1075 de 2015. Reiteramos que, cuando sean cuantías iguales o menores a los 20 SMLMV, se deberán seguir los reglamentos del Consejo Directivo, teniendo en cuenta la restricción ya explicada acerca de la modalidad de contratación directa. “(...”*

Son por estas razones que la Institución Educativa se acoge a la modalidad del proceso de selección Manual de Contratación para los Fondo de Servicios Educativos, emitido por el Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

---

<sup>1</sup> CONCEPTO JURÍDICO RECONOCIMIENTO No. 1.210.10-62-34- 00279 del 12/2/2022



ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD  
REGIMEN ESPECIAL – FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS

ADQUISICIONES DE BIENES Y/O SERVICIOS DESDE LOS CUATRO (04) SMMLV Y UN (01)  
PESO HASTA VEINTE (20) SMMLV

De conformidad con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008, La modalidad de selección del contratista será la establecida en el manual de procedimientos para la contratación en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LLOREDA CAICEDO - Acuerdo No. 02 del 1 de septiembre del 2022, en el artículo 6, numeral 6.2., subnumeral 6.2.1. **PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y/O SERVICIOS DESDE LOS CUATRO (04) SMMLV Y UN (01) PESO HASTA VEINTE (20) SMMLV.**

Igualmente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en lo contenido en el Decreto 1075 del 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”, y tal como lo determino el ordenador del gasto, la oferta seleccionada será aquella que en observancia de los principios de transparencia e imparcialidad, sea la oferta más favorable para la institución educativa de acuerdo a la combinación de factores de precio y calidad del bien y/o servicio requerido, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE.**

El valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación es de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS MILLONES DE PESOS (\$14.830.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

De conformidad con el Acuerdo No. 02 del 1 de septiembre del 2022. Se solicitó por parte de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LLOREDA CAICEDO**, la consecución de un mínimo una (01) cotización con el propósito de conocer los precios del mercado y en observancia de los principios de transparencia e imparcialidad, cual es la oferta más favorable para la institución educativa de acuerdo con la combinación de factores de precio y calidad del bien y/o servicio requerido, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo.

A continuación, se relacionan las cotizaciones:

| No.<br>COTIZACION | VALOR        | CUMPLIMIENTO<br>ESP. TÉCNICAS |
|-------------------|--------------|-------------------------------|
| Cotización 1      | \$14.830.000 | SI                            |
| Cotización 2      | \$20.000.000 | SI                            |

Conforme a lo anterior, se respalda en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 28 del 15 de septiembre de 2026.



ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD  
REGIMEN ESPECIAL – FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS

ADQUISICIONES DE BIENES Y/O SERVICIOS DESDE LOS CUATRO (04) SMMLV Y UN (01)  
PESO HASTA VEINTE (20) SMMLV

**5. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

La Institución Educativa determina que no serán obligatorias las garantías en los contratos celebrados por régimen especial de contratación inferior a 20 SMMLV, en las modalidades descritas en el artículo 5 y 6 del Acuerdo No. Acuerdo No. 02 del 1 de septiembre del 2022 *“Mediante el cual se adopta el Manual de Contratación para el Fondo de Servicios Educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LLOREDA CAICEDO”*; salvo que así se determine en el documento de análisis de riesgos; toda vez que el pago de las obligaciones se produce de manera posterior al recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios requeridos.

**6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y/o interventor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

**6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

- a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
- b. Mantener al día con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales
- c. Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
- d. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
- e. Acatar las recomendaciones del supervisor y/o interventor, como enlace directo entre la Institución y el Contratista.
- f. Presentar facturas, si es del caso, correspondientes al cobro a las actividades y/o servicios realizados durante la ejecución del contrato.
- g. Abstenerse de cobrar o facturar, si es del caso, por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
- h. Garantizar la prestación de la actividad y/o servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor y/o interventor.
- i. Informar por escrito al Interventor y/o Supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
- j. Atender los requerimientos que sean formulados por el Interventor y/o Supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.



ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD  
REGIMEN ESPECIAL – FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS

ADQUISICIONES DE BIENES Y/O SERVICIOS DESDE LOS CUATRO (04) SMMLV Y UN (01)  
PESO HASTA VEINTE (20) SMMLV

- k. Toda comunicación entre la Institución y el contratista deberá constar por escrito con copia al Interventor y/o Supervisor del contrato.
- l. De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 0019 de 2012, deberá al momento de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad o ante la dependencia que haga sus veces. (Aplica para prestación de servicios de persona natural).
- m. Manejar el archivo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, así mismo, devolver inventariados los documentos que en virtud del objeto haya sustanciado, tramitado o proyectado.
- n. Realizar las demás labores y actividades que, ajustándose explícitamente definidas en el presente contrato y siendo afines con el objeto de este, la ENTIDAD CONTRATANTE encuentre pertinente encomendarle.
- o. Reportar a LA ENTIDAD CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
- p. El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc.
- q. El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

**6.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:**

- a. Ejecutar integralmente las obras objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones y demás documentos que hagan parte del proceso contractual.
- b. Realizar la demolición y retiro del cielo falso existente en el corredor frontal, adoptando las medidas necesarias para garantizar la seguridad durante la ejecución de los trabajos y realizando la disposición adecuada de los residuos generados.
- c. Suministrar e instalar el cielo falso en PVC en el corredor frontal, garantizando una adecuada nivelación, fijación, acabado y terminación.
- d. Realizar las instalaciones eléctricas y de iluminación requeridas en el área objeto de intervención, garantizando que los trabajos sean ejecutados de manera segura y que los elementos instalados queden correctamente conectados y funcionando.



ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD  
REGIMEN ESPECIAL – FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS

ADQUISICIONES DE BIENES Y/O SERVICIOS DESDE LOS CUATRO (04) SMMLV Y UN (01)  
PESO HASTA VEINTE (20) SMMLV

- e. Ejecutar la intervención y refuerzo de la columna ubicada en el corredor al fondo del ingreso, la cual presenta agrietamiento posterior al sismo, de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas para su adecuada intervención.
  - f. Realizar el enlucimiento del área del corredor frontal, incluyendo las actividades necesarias para obtener superficies adecuadas para la aplicación de los acabados.
  - g. Ejecutar los acabados de enchape y pintura en toda el área del corredor frontal intervenida, garantizando uniformidad y adecuada terminación.
  - h. Realizar la terminación en obra blanca de las áreas objeto de intervención, procurando que los espacios queden completamente terminados, limpios y en condiciones adecuadas para su utilización.
  - i. Suministrar los materiales, herramientas, equipos, elementos de protección y mano de obra necesarios para la correcta ejecución de las actividades contratadas, salvo aquellos que expresamente sean suministrados por la Institución.
  - j. Entregar las áreas intervenidas en condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad, limpieza y acabado, retirando los materiales sobrantes y residuos generados durante la ejecución de las obras.
7. **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** En mi condición de rectora dejo constancia que ejerceré la supervisión del presente proceso contractual.
8. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** será de 20 días calendario y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.
9. **FORMA DE PAGO:** La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LLOREDA CAICEDO**, cancelará el valor del contrato en pagos parciales.

Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobado el informe en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social; con un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de la recepción factura y/o cuenta de cobro con todos sus soportes.

Aprobación:

**MARIA DEL SOCORRO SOTO CIFUENTES**

**Rectora**

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LLOREDA CAICEDO**